
Ley Nº 5366 - Decreto Nº 1777
INSTITÚYASE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1808 COMO FECHA FUNDACIONAL DE LA
LOCALIDAD DE PALO BLANCO DEPARTAMENTO TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

FUNDACION DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 24 de Septiembre de 1808, como fecha fundacional de la localidad de Palo Blanco, del distrito Fiambalá, departamento Tinogasta.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido, enviar copia de la presente Ley a las Autoridades Comunes de la Jurisdicción en cuestión, y entregar una placa recordatoria alegórica a la fecha.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-04-2026 17:54:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa